



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 4199 (29 DE DICIEMBRE 2017)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400113382 del 30 de Mayo de 2017, el señor **ALIRIO BURBANO BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.348.772 de Colon Putumayo, actuando en calidad de Representante legal de la Junta Administradora del Acueducto Kennedy Bombonal y Santa Fé KEBOMSA del Municipio de Pitalito Nit 900516-462-2, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada La Negra vereda Bombonal para el proyecto acueducto regional, para el proyecto uso doméstico, para 169 usuarios.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, certificado de existencia y representación legal, reporte de análisis físico y químico y microbiológico expedido por EMPITALITO E.S.P. fotocopia del documento de identidad, y planos 3.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **ALIRIO BURBANO BOLAÑOS**:

Mediante auto de Inicio 113 del 5 DE Junio de 2017, se da inicio al trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada Agua Negra, para el proyecto uso doméstico.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito del 10 a 27 de Noviembre.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Mediante radicado No 20173400264222 del 28 de Noviembre se allega la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del Municipio de Pitalito en la cual manifiestan los días de publicación desde el 14 de Noviembre hasta el día 27 de Noviembre de 2017.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada quebrada Agua Negra, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

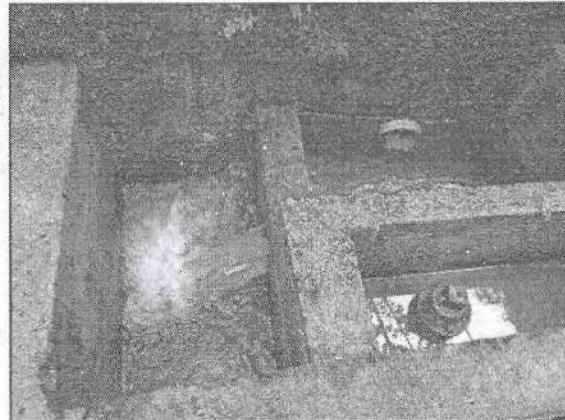
1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 11 de Diciembre de 2017, se realiza el desplazamiento a la vereda Kennedy con el fin de realizar la visita de evaluación de la presente solicitud, debido a la imposibilidad de comunicarse con el representante legal a lo que se buscó en su domicilio ubicado en la vereda Bombonal, sin embargo según lo manifestado por un tercero el señor Alirio Burbano se encuentra en el departamento del Putumayo, se buscó al fontanero el señor Alex sin más datos, a quien no se logró contactar por último se optó por buscar a un representante de la junta de acción comunal de la vereda Kennedy la señora Diana Mileidy Rivera identificada con cedula de ciudadanía No 1.083.900.870 expedido en Pitalito, quien es la secreta de la junta, las señora Mileidy manifiesta conocer el punto de captación, el cual está ubicado en la parte alta de la vereda Kennedy al final de la vía en las coordenada **X: 0760531 Y: 0688732 a 1796 msnm**, donde está ubicada la bocatoma la cual está construida desde hace más de 10 años el sistema de captación por construcción transversal sobre la fuente con ingreso por rejilla **X: 0765566 Y: 06885508 a 1796 msnm**, a unos 8 metros aguas abajo está ubicado el desarenador y a unos 30 metros está el tanque de almacenamiento cuyas coordenadas es **X: 0760708 Y: 0688508 a 1796 msnm**, la tubería de captación es de 3 pulgadas con llegada en la misma dimensión al tanque de almacenamiento, la tubería se reduce a unos metros más abajo, el recurso captado es usado para las vereda Kennedy, Bombonal y Sata Fe para abastecer a 169 usuarios.

La zona aledaña hace parte de una zona protegida declarada por la CAM bajo la figura de Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Purace, la parte alta corresponde a bosques fragmentados con altas presiones antrópicas por la aplicación de frontera agrícola, es de anotar que la quebrada Agua Negra se convierte en la única fuente más cercana para abastecer la necesidad de consumo humano para los habitantes de la zona.

Durante la presente visita se realizó un aforo por método flotante es de aclarar que para el momento de la visita la fuente presenta un caudal medio el cual en época de verano se reduce considerablemente, en época de sequía el agua de la quebrada aguas negra reduce su caudal en 50% lo que no deja agua suficiente en su caudal agua debajo de la toma de agua.

A unos metros aguas arriba hay una concesión de aguas para uso piscícola el cual está en uso sin embargo se debe implementar las acciones de control y mitigación para el usos del recurso hídrico con la primicia que prevalece el consumo humano sobre cualquier otro uso.



Toma por abducción sobre la fuente hídrica la Calle, punto de captación ubicado en las coordenadas **X: 0760531 Y: 0688732 a 1796 msnm**, donde está ubicada la bocatoma la cual está construida desde hace más de 10 años el sistema de captación por construcción transversal sobre la fuente con ingreso por rejilla **X: 0765566 Y: 0688508 a 1796 msnm**, a unos 8 metros aguas abajo está ubicado el desarenador y a unos 30 metros está el tanque de almacenamiento cuyas coordenadas es **X: 0760708 Y: 0688508 a 1796 msnm**.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La vereda Kennedy hace parte de la cordillera central, hace parte de la ares de conservación de un área protegida donde nace la quebrada agua negra de la cual se abastecen los usuarios de la presente concesión; la quebrada la Negra es afluente directa del río Guachicos, la topografía se compone de pendientes moderadas a fuertes con bosques fragmentados por actividades antrópicas y ampliación de frontera agrícola, lo que ha generado fuertes presiones a los recursos naturales.

El punto de captación está ubicado en las coordenadas **X: 0760531 Y: 0688732 a 1796 msnm**, donde está ubicada la bocatoma la cual está construida desde hace más de 10 años el sistema de captación por construcción transversal sobre la fuente con ingreso por rejilla **X: 0765566 Y: 06885508 a 1796 msnm**, a unos 8 metros aguas abajo está ubicado el desarenador, y a unos 30 metros está el tanque de almacenamiento cuyas coordenadas es **X: 0760708 Y: 0688508 a 1796 msnm**, la quebrada la negra es afluente directo del río Guachicos.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico, para abastecer a 169 usuarios de la presente solicitud, para el **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada Agua Negra, para el proyecto uso doméstico.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El punto de captación está ubicado en las coordenadas **X: 0760531 Y: 0688732 a 1796 msnm**, donde está ubicada la bocatoma la cual está construida desde hace más de 10 años el sistema de captación por construcción transversal sobre la fuente con ingreso por rejilla en las coordenadas **X: 0765566 Y: 688695 a 1796 msnm**, a unos 8 metros aguas abajo está ubicado el desarenador y a unos 30 metros está el tanque de almacenamiento cuyas coordenadas es **X: 0760708 Y: 0688508 a 1784 msnm**, la quebrada la Negra es afluente directo del río Guachicos.



El sistema de captación por rejilla con tubería de 3 pulgadas a unos 10 metros está el desarenado y a unos 15 metros más está el tanque de almacenamiento que abastece a las vereda Kennedy, Bombonal y Santa Fé



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

2.2 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Quebrada La Negra, solicitada por **ALIRIO BURBANO BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.348.772 de Colon Putumayo, actuando en calidad de Representante legal de la Junta Administradora del Acueducto Kennedy Bombonal y Santa Fe KEBOMSA del Municipio de Pitalito Nit 900516-462-2, para el proyecto para el proyecto uso doméstico para 169 familias las cuales están conformadas por un promedio de 5 personas permanentes según lo informado por la señora Diana Mileidy, para lo cual se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, la presente concesión es para abastecer una familia la cual está compuesta por 5 personas, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la concesión.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 845 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 1.081,6 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt / hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 1.081,6 * 120 \text{ lt/ hab- día} / 86400$$

$$c.m.r = 1,50 \text{ l/s} = c.m.d$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D. = c.m.d * K1$$

K1= 1.3 según RAS 200

$$C.M.D. = 1,50 * 1.30$$

$$C.M.D. = 1,95 \text{ l/s}$$



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

C.M.H= C.M.D. * K2

C.M.H= 1,95 * 1,60

C.M.H= 3,12 l/s

Caudal Necesario. 3,12 l/s

CAUDAL A DERIVAR ES DE = 3,12 lps/seg

2.5 AFOROS DE LA FUENTE

El 11 de Diciembre se realizó el aforo a la fuente hídrica Quebrada la Negra en el punto de captación ubicado en las coordenadas **X: 0760531 Y: 0688732 a 1796 msnm**, la captación se realiza por toma construcción sobre el lecho de la fuente con rejilla la cual capta el agua y la conduce al desarenador ubicado coordenadas **X: 0765566 Y: 688695 a 1796 msnm**, a unos 8 metros aguas abajo está ubicado el desarenador y a unos 30 metros está el tanque de almacenamiento cuyas coordenadas es **X: 0760708 Y: 0688508 a 1784 msnm**, la quebrada la Negra es afluente directo del río Guachicos.

Se realiza el aforo por método flotante el cual arrojó un caudal de **46,1 lps** lo que deja un caudal restante a la fuente de 42,08 lps, sin embargo por información suministrada por quienes atendieron la presente visita, e caudal en época de verano intenso el caudal disminuye en un 50%, lo que se asume un caudal de **21,04 lps**, se hace necesario implementar mecanismos de ahorro y uso eficiente del agua, garantizar las la conservación protectora y productora de agua en la zona alta y media de la fuente hídrica quebrada la Negra, es de anotar de unos 15 metros aguas arriba se encuentra una captación de aguas para uso piscícola con un caudal otorgado de 1 lps y a unos 100 metros aguas abajo se encuentra otra concesión de aguas para uso piscícola, por ello la importancia del cuidado y conservación de la fuente hídrica.

Durante la presente visita se logró evidenciar la implementación de micros medidores en las viviendas que hacen parte de usuarios del acueducto KEBOMSA, para **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada Agua Negra, para el proyecto uso doméstico, con punto de captación en las coordenadas **X: 0760531 Y: 0688732 a 1796 msnm**, solicitada **ALIRIO BURBANO BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.348.772 de Colon Putumayo, actuando en calidad de Representante legal de la Junta Administradora del Acueducto Kennedy Bombonal y Santa Fe KEBOMSA del Municipio de Pitalito Nit 900516-462-2, para 169 usuarios.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

2.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Se puede dar la factibilidad para el desarrollo de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Quebrada La Negra, solicitada por **ALIRIO BURBANO BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.348.772 de Colon Putumayo, actuando en calidad de Representante legal de la Junta Administradora del Acueducto Kennedy Bombonal y Santa Fe KEBOMSA del Municipio de Pitalito Nit 900516-462-2, para el proyecto para el proyecto uso doméstico para 169 familias, con punto de captación en las coordenadas **X: 0760531 Y: 0688732 a 1796 msnm**

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Hídrica Quebrada la Negra es de **3,12 lps**, en de manera permanente para uso doméstico.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la Junta Administradora del Acueducto Kennedy Bombonal y Santa Fe KEBOMSA del Municipio de Pitalito con Nif 900516-462-2 representado legalmente por el señor **ALIRIO BURBANO BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.348.772 de Colon Putumayo, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada Agua Negra, para el proyecto uso doméstico de 169 familias, con punto de captación en las coordenadas **X: 0760531 Y: 0688732 a 1796 msnm**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Hídrica es de **3,12 lps** de manera permanente para uso doméstico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión no requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.
PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la Quebrada la Negra ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas, de igual manera deberá implementar sistemas de control como llaves y tanques de almacenamiento con flotadores para el uso adecuado del agua. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2016, art. 2.2.3.2.24.4

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

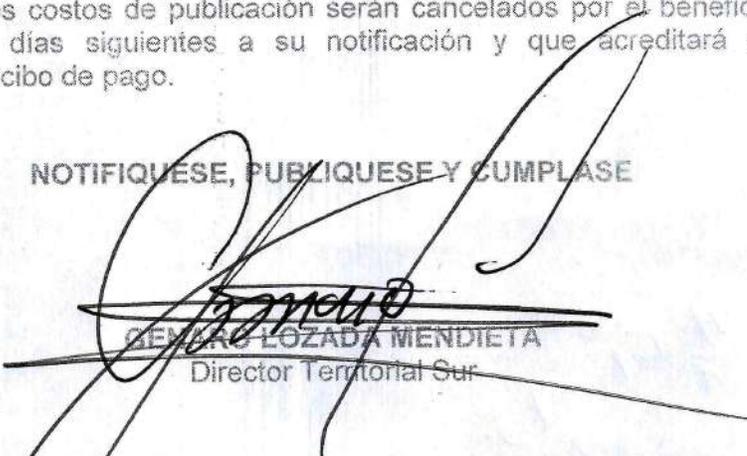
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALIRIO BURBANO BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.348.772 de Colon Putumayo, quien actúa en calidad de Representante legal de la Junta Administradora del Acueducto Kennedy Bombonal y Santa Fe KEBOMSA del Municipio de Pitalito Nit **900516-462-2**, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada La Negra, para el proyecto uso doméstico para 169 familias, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-090-2017
 Proyecto: Llysel S.C.
 Revisión Jurídica:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 11 febrero 2018

Hora: 2:41 se presentó ante esta corporación

El Señor ALBIO BURBANO BOLAÑOS

identificado con la CC No 5.348.372

con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: Resolución Licencia y/o

Permiso no 4199. 29-12-17

Notificado: Albio Burbano

Notificador: Adriana Cervera



DAVIVIENDA



(92)02500250151939

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: _____ Código convenio / No. cuenta: 29706426-3

Referencia 1: 5348772 Referencia 2: -4199-77

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

Tarjeta de Crédito* No. de cuotas: _____

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) Valor

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Periodo liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: ALIRIO Burbano teléfono: 3201146598 Ciudad: Pitalito

Documento identidad: C CC CE TI NIT No. documento: 3218772

Firma de quien realiza la transacción: *Alirio Burbano*



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20183400008112 Fecha: 16-JAN-2018 04:24
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: ALIRIO BURBANO BOLA
 Desc.Anex: CUATRO PLANOS N.Anexos:

3-090-201